

**Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). -**

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>2021-00043</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUIS JESUS MEJIA MONSALVE</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO</b>

Revisado el proceso, no se observa que la parte demandante hubiere allegado constancias relativas a la notificación de la demandada.

No obstante, la demandada YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO allega poder a la abogada LILIANA BOTELLO FALLA, quien a su vez contesta la demanda.

Por tal motivo, se tiene a la demandada YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO, notificada por conducta concluyente. Se reconoce personería a la abogada LILIANA BOTELLO FALLA, como apoderada judicial de la demandada YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO, para que represente sus intereses en los términos del mandato otorgado.

De igual forma, se tiene por contestada la demanda en favor de la señora YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, se señala como fecha y hora el día jueves diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM). Se requiere a las partes para que con cinco (5) días de antelación a la audiencia se alleguen los inventarios y avalúos actualizados.

Se precisa que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma MICROSOFT TEAMS o LIFE LIZE, por lo cual se deberá actualizar las direcciones de correo electrónico con el fin de remitir la correspondiente invitación.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**